

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10888.-

VISTO:

El Expediente N° OE-9189-V-2006; y

CONSIDERANDO:

Que la obra se realizará a pedido de los vecinos.-

Que dentro del esquema de inversores surge de una estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema contribución por mejoras.-

Que para ello se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula este tema, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines.-

Que de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares.-

Que a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933 citada precedentemente.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19, el día 20 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2007, celebrada por el Cuerpo el 27 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aprobar la ejecución de la Obra: "Red Cloacal en un Sector del Barrio Confluencia", comprendido por las calles: TANDIL entre Chocón y Sierra Grande; TEJADA COMEZ entre Chocón y Belisle; MOQUEHUE entre Chocón y Belisle; CHOCON entre Tronador y Paimún; POMONA entre Tejada Gómez y L. Argentino; SIERRA GRANDE entre Tandil y L. Argentino; LAMARQUE entre Tejada Gómez y L. Argentino; BELISLE entre Moquehue y L. Argentino; bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, y según las condiciones del ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933, las obras mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el costo de la obra correrá por cuenta del organismo pertinente.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente ordenanza, las que se entenderán en conjunto con las derivadas del plan de obras del año 2007 de acuerdo a la reestructuración presupuestaria de gastos y recursos.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al Proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

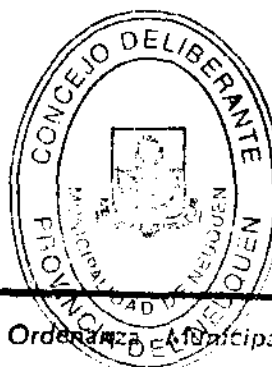
ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE-9189-V-2006).-

ES COPIA
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. F. 1111
SECRETARÍA GENERAL

FDO: BUFFOLO
FERRARI



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1641
Fecha: 02/11/07

Ordenanza Municipal N° 10888 12007
Promulgada por Decreto N° 1130 12007
Expte N° OE 9189-V-06
Obs. :

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I
"RED CLOACAL EN UN SECTOR DEL BARRIO CONFLUENCIA"**

FRENTISTAS OBLIGADOS AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra, cuyo detalle luce en listado de fojas 19 a 23 del expediente de marras. Estos listados deben ser perfeccionados al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.-

MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO OFICIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y PROYECTO DE LA OBRA:

El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 14 a 15 del expediente de marras, sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5º) de la presente ordenanza.-

PLANES POSIBLES DE FINANCIAMIENTO:

Quedan incorporadas las presentes obras dentro del esquema de obras previsto para el año 2007, sujeto a la reestructuración presupuestaria consignada en el Artículo 4º) de la presente ordenanza.-

COSTO TOTAL DE LA OBRA:

\$299.368,43 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES), sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15º) de la Ordenanza N° 8933.-

SISTEMA DE PRORRATEO:

Será trasladado a los vecinos del total de obra con distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, el importe de \$156,50 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis con Cincuenta) por metro lineal de frente.-

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el Anexo I de la Ordenanza N° 8933.-

FORMA DE PAGO PARA VECINOS FRENTISTAS:

Será de hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total del 18% (dieciocho por ciento) anual sobre saldo, en el que se consideran incluidos todo tipo de gastos, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar los distintos planes, con la única condición de entender como tope máximo los valores mencionados en la presente.-

VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Se otorgarán planes especiales previo estudio socioeconómico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo, en caso de aprobar la imposibilidad de pago, que la misma se otorgue en carácter transitorio, por períodos de 2 (dos) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.-